



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2229-2CP2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma último párrafo del artículo 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carlos Alberto García González.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de junio de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de junio de 2014.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Proponer que únicamente se dará efectos fiscales a la revaluación de los inventarios o del costo de lo vendido hasta el momento en que se lleve a cabo la enajenación del bien que se produzca o comercialice, y siempre y cuando la compra de la mercancía y su venta, sea que se venda el mismo artículo o incorporado en un producto terminado, tengan lugar en ejercicios fiscales distintos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 39. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En ningún caso se dará efectos fiscales a la revaluación de los inventarios o del costo de lo vendido.</p>	<p>Proyecto de Decreto por el que se Reforma el último párrafo del artículo 39 de la Ley del Impuestos Sobre la Renta.</p> <p>Artículo Único. Se Reforma el último párrafo del artículo 39 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 39. ...</p> <p>[...]</p> <p>Únicamente se dará efectos fiscales a la revaluación de los inventarios o del costo de lo vendido hasta el momento en que se lleve a cabo la enajenación del bien que se produzca o comercialice, y siempre y cuando la compra de la mercancía y su venta, sea que se venda el mismo artículo o incorporado en un producto terminado, tengan lugar en ejercicios fiscales distintos.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>